

ACUERDO No. 649.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31, FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 32, FRACCIÓN I, 33, 34 Y 173 DEL BANDO MUNICIPAL Y 47, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 2.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SE DENOMINAN COMISIONES EDILICIAS Y SERÁN CONFORMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPETANDO LAS QUE POR LEY, CORRESPONDA PRESIDIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL SÍNDICO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I. AYUNTAMIENTO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO;
- II. CABILDO.-** EL AYUNTAMIENTO ERIGIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE;
- III. REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE CELEBREN LAS COMISIONES EDILICIAS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN;
- IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-** EL DOCUMENTO QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS, PARA PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO REMITIDOS.

ARTÍCULO 4.- LAS COMISIONES EDILICIAS SON ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

LAS COMISIONES SON CONSIDERADAS ÓRGANOS DE ANÁLISIS, CONSULTA Y DICTAMEN, ESPECIALIZADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS O MATERIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LAS COMISIONES CARECEN DE FACULTADES EJECUTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO.

ARTÍCULO 5.- LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL CABILDO, SERÁN REMITIDOS POR ÉSTE O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES.

LA REMISIÓN A COMISIONES PODRÁ SER DISPENSADA POR EL CABILDO, SI ÉSTE CONSIDERA QUE EL ASUNTO ES DE OBVIA O URGENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 6.- LAS COMISIONES SERÁN CONSTITUIDAS POR EL AYUNTAMIENTO CON EL CARÁCTER DE PERMANENTES O TRANSITORIAS. SON PERMANENTES LAS SIGUIENTES:

- I.** GOBIERNO;
- II.** SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL;
- III.** PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL;
- IV.** HACIENDA;
- V.** CONTRALORÍA;
- VI.** PATRIMONIO;
- VII.** DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;
- VIII.** AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;
- IX.** DESARROLLO ECONÓMICO;
- X.** MEDIO AMBIENTE;
- XI.** LEGISLATIVA Y DE REGLAMENTOS MUNICIPALES;
- XII.** PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
- XIII.** PARQUES, JARDINES Y PANTEONES;
- XIV.** VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- XV.** DEPORTE Y RECREACIÓN JUVENIL;
- XVI.** CULTURA Y EDUCACIÓN;
- XVII.** TURISMO;
- XVIII.** DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL;
- XIX.** ADMINISTRACIÓN;
- XX.** EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO;
- XXI.** ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;
- XXII.** BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA;
- XXIII.** SERVICIOS PÚBLICOS;
- XXIV.** DESARROLLO SOCIAL;
- XXV.** POBLACIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y TENENCIA DE LA TIERRA, Y
- XXVI.** DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

SON TRANSITORIAS AQUÉLLAS QUE SE CONSTITUYAN PARA EXAMINAR ASUNTOS QUE REQUIERAN DE UNA CONFORMACIÓN ESPECIAL POR RAZONES DE UN ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO, O PORQUE ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE Y FUNCIONARÁN DE IGUAL FORMA QUE LAS PERMANENTES, DISOLVIÉNDOSE CUANDO EL ASUNTO QUE LES FUE REMITIDO SEA RESUELTO POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 7.- LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBIERNO; SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL; Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; LA DE HACIENDA, SERÁ PRESIDIDA POR EL SÍNDICO DE INGRESOS.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8.- LAS COMISIONES SE INTEGRAN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y EL NÚMERO DE VOCALES QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE ADECUADO, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, SIENDO EN TODO CASO EL MÍNIMO DE INTEGRANTES DE 5 Y EL MÁXIMO DE 8.

ARTÍCULO 9.- EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, EL CABILDO PROCURARÁ TOMAR EN CUENTA LA PLURALIDAD DE FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA:

- I.** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- II.** CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- III.** DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBERÁN SER ATENDIDOS LOS ASUNTOS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV.** EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- V.** INTEGRAR Y LLEVAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO TURNADOS A LA COMISIÓN;
- VI.** EN GENERAL, SE ENCARGARÁ DE LA ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE EL AYUNTAMIENTO TURNE A SU COMISIÓN.

EN CASO DE QUE LAS COMISIONES TRABAJEN UNIDAS, EL CABILDO SEÑALARÁ DE ENTRE LOS PRESIDENTES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES A LAS CUALES SE REMITA EL ASUNTO, A QUIEN FUNGIRÁ COMO TAL.

ARTÍCULO 11.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN:

- I.** CONVOCAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN TRES O MÁS INTEGRANTES DE LA MISMA;
- II.** LEVANTAR LAS MINUTAS DE ACUERDOS DE CADA SESIÓN;
- III.** SUPLIR EN SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE, CUANDO ÉSTE NO PUEDA ESTAR PRESENTE EN LA SESIÓN, Y
- IV.** EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN O LA COMISIÓN EN PLENO LE ENCOMIENDEN.

EN CASO DE QUE LAS COMISIONES TRABAJEN UNIDAS, EL CABILDO SEÑALARÁ DE ENTRE LOS SECRETARIOS DE CADA UNA DE LAS COMISIONES A LAS CUALES SE REMITA EL ASUNTO, A QUIEN FUNGIRÁ COMO TAL.

ARTÍCULO 12.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- I.** PRESENTAR AL PRESIDENTE, PREVIO ESTUDIO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS DIFERENTES ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN, Y
- II.** EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN O LA COMISIÓN EN PLENO LES ENCOMIENDEN.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13.- LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, SERÁ NOTIFICADA AL MENOS CON TREINTA Y SEIS HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN.

ARTÍCULO 14.- EL ORDEN DEL DÍA CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I.** LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM;
- II.** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR;

- III. DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS REMITIDOS A LA COMISIÓN, Y
- IV. CLAUSURA.

ARTÍCULO 15.- LA NOTIFICACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA SE HARÁ SABER A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES:

POR ESCRITO EN SUS OFICINAS UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, O MEDIANTE LECTURA DE LA CONVOCATORIA EN LAS SESIONES DEL CABILDO.

ARTÍCULO 16.- DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES SE INFORMARÁ A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU POSIBLE PARTICIPACIÓN COMO ASOCIADOS.

ARTÍCULO 17.- LAS REUNIONES SE CELEBRARÁN EN EL LUGAR, DÍA, HORA Y CONFORME AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. EL LUGAR SIEMPRE SERÁ UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 18.- PARA QUE LAS COMISIONES PUEDAN SESIONAR VÁLIDAMENTE, SE REQUERIRÁ DE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 19.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTAN A LAS REUNIONES COMO ASOCIADOS PODRÁN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS Y HACER PROPUESTAS RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS, TENIENDO SOLAMENTE VOZ.

ARTÍCULO 20.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN PRIVADAS, POR LO CUAL SÓLO PODRÁN ASISTIR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, A MENOS QUE HAYA ACUERDO EXPRESO DE LA COMISIÓN EN CONTRARIO, TOMADO EN LA MISMA SESIÓN.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 21.- LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN SE TOMARÁN POR MÁS DE LA MITAD DE LOS PRESENTES Y SE ASENTARÁN EN UNA MINUTA DE ACUERDOS, FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 22.- LAS MINUTAS EN LAS QUE QUEDEN ASENTADOS LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN, SE REGISTRARÁN EN EL LIBRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVE Y RESGUARDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 23.- LAS COMISIONES EMITIRÁN PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA HACER AL CABILDO LAS PROPUESTAS QUE CONSIDEREN MÁS ADECUADAS, RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE LES FUERON REMITIDOS.

ARTÍCULO 24.- EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONTENDRÁ:

- I. LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO Y DE HECHO QUE FUNDAMENTEN Y MOTIVEN LA RESOLUCIÓN, Y
- II. EL PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ DÍAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO Y SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1995.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL SALÓN DEL PUEBLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

“APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 32, FRACCIÓN I Y 34 DEL BANDO MUNICIPAL Y 44, INCISOS A) Y C) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN EDILICIA LEGISLATIVA Y DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA DELIBERANTE EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO REMITIDO A ESTA COMISIÓN PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS ES UN ORDENAMIENTO QUE, COMO SU NOMBRE LO INDICA, CONTENÍA LA NORMATIVIDAD PARA DELIMITAR LA ACTUACIÓN DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. EN SESIÓN DEL CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1999 SE APROBÓ UN NUEVO REGLAMENTO DEL CABILDO, MISMO QUE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPRESABA LAS RAZONES QUE SE TUVIERON PARA SEPARAR LAS MATERIAS QUE REGULABA EL REGLAMENTO, DE ENTRE LAS CUALES DESTACA LA NECESIDAD DE NORMAR EN REGLAMENTOS SEPARADOS, LA ACTIVIDAD DEL CABILDO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO Y EL TRABAJO DE UNO DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS AUXILIARES, LAS COMISIONES EDILICIAS.

LA ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES EDILICIAS, AUNQUE RESULTA SER MUY IMPORTANTE POR OFRECER LA POSIBILIDAD DE UNA ESPECIALIZACIÓN POR ÁREA O MATERIA, ES UNA ACTIVIDAD SECUNDARIA, QUE INVARIABLEMENTE ESTARÁ SUBORDINADA A LA PRINCIPAL, QUE ES LA DEL CABILDO.

POR LO QUE TOCA AL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE HOY SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, CABE DESTACAR QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERÓ IMPORTANTE ESTABLECER LA DENOMINACIÓN DE COMISIONES EDILICIAS, PARA DISTINGUIRLAS DEL RESTO DE LAS COMISIONES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA EL PROYECTO REGULA DE UNA MANERA MÁS COMPLETA LA ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES, SITUACIÓN QUE SALTA A LA VISTA SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EN EL REGLAMENTO QUE SE PROPONE MODIFICAR, LAS COMISIONES CUENTAN CON TAN SOLO 12 ARTÍCULOS, Y EL QUE PROPONEMOS CONTIENE MÁS DEL DOBLE.

EL AYUNTAMIENTO, Y POR CONSIGUIENTE SUS ÓRGANOS AUXILIARES, TIENE HOY UNA DINÁMICA QUE RECLAMA UN MAYOR ESFUERZO Y ORGANIZACIÓN, PUES LOS RETOS A ENCARAR SON CADA VEZ MÁS EXIGENTES, POR ELLO SE ESTABLECE LA DISTINCIÓN ENTRE LAS COMISIONES QUE TIENEN EL CARÁCTER DE PERMANENTES, Y LAS QUE LO TIENEN DE TRANSITORIAS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A DESAHOGAR, CON LO QUE SE RECOGE EL CONTENIDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SE LE DA UN SENTIDO PROPIO DE LA DINÁMICA DE ESTE MUNICIPIO.

POR OTRA PARTE, SE APOYA EL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO, AL ESTABLECER LA REMISIÓN A LAS COMISIONES COMO REGLA GENERAL Y LA DISPENSA DE ESTE TRÁMITE, COMO LA EXCEPCIÓN; SE HACE MÁS FLEXIBLE SU CONFORMACIÓN, AL ESTABLECER UN MÍNIMO DE 5 Y UN MÁXIMO DE 8 INTEGRANTES, CON LO CUAL SE RECONOCE QUE NO TODAS LAS ÁREAS Y MATERIAS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, REQUIEREN DE LAS MISMAS CONDICIONES PARA SER ATENDIDAS.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE COMPLEMENTA LO YA ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO VIGENTE, RESPECTO A LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y SE INTRODUCEN LAS DE LOS VOCALES; DE IGUAL FORMA SE HACE MÁS ESPECÍFICA LA FORMA EN LA QUE SE HABRÁ DE CONVOCAR A LAS REUNIONES DE

TRABAJO, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA QUE PARA CADA REUNIÓN SE DEBERÁ SEGUIR; SE ESTABLECE ASIMISMO, LA FIGURA DE LOS ASOCIADOS, CON LO CUAL SE CONFIRMA QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PUEDEN PARTICIPAR EN LAS DISTINTAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE, INTERVINIENDO CON VOZ.

POR LO QUE RESPECTA AL DESARROLLO DE LAS REUNIONES Y LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE EMITAN LAS COMISIONES, CABE RESALTAR LA OBLIGATORIEDAD DE DEJAR ASENTADOS SUS ACUERDOS EN UNA MINUTA, DANDO CON ELLO MAYOR CERTEZA A SUS ACTUACIONES Y SE ESTABLECEN REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PROYECTOS DE LA COMISIÓN, ASEGURANDO DE ESTA FORMA QUE LAS DECISIONES DEL CABILDO CUENTEN CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

ESTOS SON LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS QUE SE PLANTEAN PARA EL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS, CON LO CUAL SE PROPONE TAMBIÉN UNA NUEVA NORMATIVIDAD QUE CONSIDERAMOS SE ENCUENTRA MÁS ADECUADA A LA DINÁMICA DE TRABAJO CON LA QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN DICHS ÓRGANOS AUXILIARES.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, NOS PERMITIMOS CONCLUIR CON EL SIGUIENTE:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ANEXA.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

PRESIDENTE
C. REG. ANGÉLICA MOYA MARÍN
(RÚBRICA)

SECRETARIO
C. REG. ERNESTO DELGADO BARRERA
(RÚBRICA)

VOCAL
C. REG. ALEJANDRO E. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

VOCAL
C. REG. MOISÉS ALCALDE VIRGEN
(RÚBRICA)

VOCAL
C. REG. ANTONIO LARA VÁZQUEZ

VOCAL
C. REG. AURELIO TORRES GARCÍA.